GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 036-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo;

Que, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Que, el artículo 57, letras a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa y la expedición de acuerdos o resoluciones para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 57, letras s) y t), del COOTAD contempla, entre las atribuciones del Concejo Municipal, conceder licencias a sus miembros y conocer y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, los artículos 61 y 62, letra a), del COOTAD regulan el reemplazo del alcalde o alcaldesa y la subrogación por parte de quien ejerza la Vicealcaldía cuando la ausencia temporal sea mayor a tres días, durante el tiempo que dure aquella;

Que, el artículo 323 del COOTAD permite al órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado expedir acuerdos y resoluciones sobre asuntos de carácter especial o específico, aprobados en un solo debate y notificados a los interesados, sin perjuicio de su publicación cuando corresponda;

Que, el artículo 331, letra h), del COOTAD prohíbe al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo establecen los requisitos de validez y motivación de los actos administrativos, debiendo identificarse las normas

aplicables, los hechos relevantes y la pertinencia de su aplicación a la decisión adoptada;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la obligación de los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo de hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral;

Que, el artículo 65 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda establece que los acuerdos y resoluciones motivados serán aprobados en un solo debate, por mayoría simple, y tendrán vigencia a partir de su notificación a los administrados por parte de la Secretaría General del Concejo Municipal;

Que, el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda establece que el Concejo Municipal concederá licencias a sus miembros, que acumuladas no sobrepasen sesenta días, pudiendo prorrogar este plazo en caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, acorde con el artículo 57, letra s), del COOTAD;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el calendario electoral para las "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027", posteriormente modificado mediante Resolución No. PLE-CNE-1-27-3-2026, de 27 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-31-7-2026, de 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria al referido proceso electoral, cuyos apartados segundo y décimo primero establecen que la campaña electoral se desarrollará del 12 al 26 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución No. PLE-JPEB-33-16-08-2026, de 16 de agosto de 2026, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Bolívar aprobó la calificación e inscripción de la candidatura del Dr. Inti Andrés Yumbay Taris para la dignidad de alcalde del cantón Guaranda, auspiciada por el Partido AVANZA, Lista 8;

Que, mediante Oficio No. 686-IY-A-GADCG-2026, de 29 de octubre de 2026, el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, alcalde del cantón Guaranda, solicitó al Concejo Municipal la concesión de licencia sin remuneración por el período comprendido del 12 al 26 de noviembre de 2026, con ocasión de su participación como candidato a la reelección inmediata para la misma dignidad, señalando que dicho período corresponde a la campaña electoral y adjuntando la documentación de sustento;

Que, mediante Memorando No. 341-SC-GADCG-2026, de 30 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo Municipal solicitó al alcalde autorizar la continuidad del trámite y disponer la emisión del criterio jurídico correspondiente sobre la procedencia de la licencia y el procedimiento aplicable;

Que, mediante Memorando No. 1782-IY-A-GADCG-2026, de 30 de octubre de 2026, el alcalde dispuso a la Procuraduría Síndica emitir el criterio jurídico respecto de la procedencia de la licencia solicitada, la normativa aplicable, la competencia y el procedimiento para conocimiento y resolución del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando No. 1146-PS-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, el Abg. Michael Pazmiño Purcachi, procurador síndico, emitió criterio jurídico favorable respecto de la procedencia de la licencia sin remuneración solicitada por el alcalde, del 12 al 26 de noviembre de 2026, y recomendó establecer las actuaciones administrativas necesarias para registrar la licencia, garantizar la subrogación de la Alcaldía y mantener la continuidad de la gestión institucional;

Que, mediante Memorando No. 1792-IY-A-GADCG-2026, de 4 de noviembre de 2026, el alcalde remitió a la Secretaría General del Concejo Municipal el referido pronunciamiento jurídico y dispuso incorporar el asunto en el orden del día de la próxima sesión para su conocimiento y resolución;

Que, mediante Convocatoria No. 038-2026, se convocó al Concejo Municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 11 de noviembre de 2026, a las 11h00, de manera virtual mediante la plataforma Zoom, con la presencia de las y los concejales, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín, Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, y el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, presidiendo la sesión, se trató como segundo punto del orden del día el siguiente.

2.- Conocimiento y resolución sobre la concesión de licencia sin remuneración al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, alcalde del cantón Guaranda, solicitada mediante Oficio No. 686-IY-A-GADCG-2026, de 29 de octubre de 2026, por el período comprendido entre el 12 y el 26 de noviembre de 2026, conforme a la Resolución No. PLE-JPEB-33-16-08-2026, de 16 de agosto de 2026, de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, y en observancia del artículo 57, literal s), del COOTAD y del artículo 93 del Código de la Democracia.

Que, la concejala Diana María Arregui Vela no se encontraba conectada durante el tratamiento y votación del presente punto del orden del día, y se incorporó a la sesión a partir del tercer punto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder licencia sin remuneración al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, alcalde del cantón Guaranda, del 12 al 26 de noviembre de 2026, para participar como candidato a la reelección inmediata, en atención al Oficio No. 686-IY-A-GADCG-2026, de 29 de octubre de

2026, y de conformidad con la Resolución No. PLE-JPEB-33-16-08-2026, de 16 de agosto de 2026, de la Junta Provincial Electoral de Bolívar.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera que, en el ámbito de sus competencias, realicen todas las acciones administrativas y remunerativas necesarias para el registro y cumplimiento de la licencia sin remuneración concedida.

Artículo 3.- Dejar expresa constancia de que la licencia sin remuneración concluirá el 26 de noviembre de 2026, debiendo el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris retomar sus funciones como alcalde del cantón Guaranda el 27 de noviembre de 2026.

Artículo 4.- Dejar constancia de que la presente resolución fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con siete (7) votos a favor, en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, celebrada el 11 de noviembre de 2026 de manera virtual.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conforme a la normativa vigente.

Segunda. Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que notifique la presente resolución al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, a la autoridad que ejerza la subrogación de la Alcaldía y a las direcciones de Talento Humano y Financiera, para su conocimiento y ejecución de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Consejo Nacional Electoral, a través de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante la remisión de una copia certificada, para su conocimiento y los fines electorales correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La licencia sin remuneración concedida mediante la presente resolución surtirá efectos del 12 al 26 de noviembre de 2026

Dada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Guaranda, celebrada de manera virtual mediante la plataforma Zoom, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 11 de noviembre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL